



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 142, fecha: martes, 28 de Julio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:8a8fda824fb42227703242feebd293d54070b21d

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
2009

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
2008

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
2010

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2026 -
2011

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

BOP-GU-2026 -
2013

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 10/2026

BOP-GU-2026 -
2014

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 12/2026

BOP-GU-2026 -
2012

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2026

BOP-GU-2026 -
2015

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
2016

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA BOLSA DE LA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCION

BOP-GU-2026 -
2017

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

BOP-GU-2026 -
2018

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1, FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2026 -
2019

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA BOLSA DE LA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCION

BOP-GU-2026 -
2020

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO SECRETARIA-INTERVENCION

BOP-GU-2026 -
2021



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

2009

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

BDNS (Identif.): 920464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar sus gastos de funcionamiento y animación en ejecución de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, durante 2026.

A través de esta convocatoria se contribuye a la financiación de la Intervención 7119_Leader para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

El régimen jurídico de estas subvenciones será el establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de 21 de febrero de 2025 (B.O.P. núm. 71 de 11 de abril de 2025), que tiene el carácter de bases reguladoras generales.
- Las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen simplificado de concurrencia previsto en el artículo 24.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones, al



identificar la convocatoria de forma individual los posibles beneficiarios, estar establecido el importe máximo de subvención a conceder a cada uno de ellos y al no haberse fijado criterios de prelación entre las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

TERCERA.- Entidades beneficiarias

Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia de Guadalajara seleccionados para la ejecución de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, por Resolución del Consejero competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2 de agosto, siendo los que se relacionan a continuación:

Grupo	N.I.F.
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156
sociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

CUARTA.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

El importe total máximo de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria es de 625.000,00 euros, consignados en las aplicaciones presupuestarias 422.48900 y 422.78900, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026 por importes 600.000,00 € y 25.000,00 €, respectivamente. Al amparo de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esa distribución tiene carácter estimativo, fijándose de forma definitiva con ocasión de la resolución de la convocatoria, previa la correspondiente modificación presupuestaria, en su caso.

Esta subvención no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La asignación para cada una de las entidades beneficiarias no podrá superar los 125.000,00 euros.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento y animación de los Grupos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Los costes de personal deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del



Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El importe del IVA será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con los límites previstos en el artículo 32 de la Orden 51/2023.

Al objeto de evitar la doble financiación, los Grupos deberán comunicar la solicitud de subvención presentada conforme a la presente convocatoria ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los Grupos de Desarrollo Rural que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general, o en los registros electrónicos establecidos en el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
- Anexo II (Ficha de Terceros).
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención, separando el importe que se solicita para financiar gasto corriente del importe que se solicita para financiar inversiones.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- Instrucción y resolución

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a la persona titular del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Promoción Económica.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria y formulará propuesta de resolución.



Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que será notificada a cada uno de los beneficiarios.

La ayuda se entenderá aceptada con carácter automático si el beneficiario no manifiesta oposición en su contra, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

NOVENA.- Pago

Al tratarse de subvenciones que deben justificarse al año siguiente al de su ejecución, se establece un pago anticipado del 100% de su importe, acordándose una retención del 30%, que será abonado una vez aprobada la justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación

Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2027, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Anexo III (Modelo de Justificación).
- b. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c. Memoria económica justificativa que contendrá:
 1. Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (incluida en el Anexo III).
 2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (incluida en el Anexo III).
 3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluida en el Anexo III).
 4. Relación de los gastos efectuados, indicando separadamente los que se financian con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (incluida en el



Anexo III).

5. Justificación de la comunicación efectuada por el Grupo de Desarrollo Rural al órgano competente de la JCCM, sobre la concesión de la presente ayuda.
6. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
7. Justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOCM núm. 58, de 23 de marzo de 2023) y el Manual de procedimiento de la Intervención Leader aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a los gastos de personal.
8. Anexo de publicidad, donde conste la colaboración de la Diputación en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios. En el mismo se incluirá una fotografía donde aparezca la placa descrita en la base decimoquinta, que estará situada en la sede del Grupo de Desarrollo Rural.

UNDÉCIMA.- OTROS DATOS

1. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, folletos y anuncios publicitarios, durante el periodo subvencionable. Además, estarán obligados a colocar en una zona visible de las instalaciones de su sede social, una placa que indique esta colaboración, según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_librar_y_display/w2aW/view/1588862.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención; obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para



ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido y las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
4. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace:
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>

Guadalajara, a 24 de julio de 2026. El presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2026

2008

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMA EUROPEOS

En cumplimiento de lo establecido en la base octava de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara para el año 2026, y se procede a publicar Decreto núm. 2026-8303 de Resolución Definitiva de 22 de julio de 2026.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, el día 7 de mayo de 2026.
2. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, destinadas a sufragar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones.
3. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48100.
4. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se ha determinado en función de la representatividad obtenida durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2025. De este modo, el crédito presupuestario se ha dividido entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad de al menos el 3%.
5. Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a “Estímulo del Desarrollo Rural y Económico”.
6. Examinadas las solicitudes, la Junta de Gobierno aprobó la Resolución



Provisional del procedimiento de concesión de subvenciones el 29 de junio de 2026, que fue publicada en el BOP núm. 126, de 6 de julio de 2026. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna.

- 7. La norma octava de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la Resolución Definitiva al tener delegada esta competencia.
- 8. Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada-Delegada de Promoción Económica y Despoblación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones, destinadas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, que contribuyan a financiar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año y que se encuentren enumerados en la cláusula quinta de la convocatoria:

SOLICITANTE	NIF	REPRESENTATIVIDAD	SUBVENCIÓN
Unión General de Trabajadores	G45357753	40,57 %	53.971,12 €
Comisiones Obreras	G45080033	34,60 %	46.028,88 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			100.000,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si se opta por presentar el recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el primero sea resuelto de forma expresa o desestimado por silencio administrativo.

Guadalajara, a 24 de julio de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2026

2010

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el art.169 del texto Refundido de La Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Algar de Mesa, a 24 de julio de 2026. El Alcalde- Presidente, Juan Carlos
Escolano Lázaro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO

2011

El Pleno del Ayuntamiento de Escariche, en sesión de Pleno celebrada el día 11 de JUNIO de 2026, acordó la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de los servicios del cementerio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 24 de julio de 2026. El Alcalde, Raúl García Moratilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL EXPTE. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2013

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 24 de julio de 2.0263 Eduardo Navarro Álvarez El
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 10/2026

2014

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 24 de julio de 2.026 Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 12/2026

2012

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 24 de julio de 2.026. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2026

2015

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 1/2026, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos sobre los previstos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	622	PROMOCIÓN TURÍSTICA/EDIFICIOS	37.787,00	283.000,00	320.787,00
160	623	ALCANTARILLADO (EDAR Y SANEAMIENTO)	128.000,00	143.000,00	271.000,00
1532	639	PAVIMENTACIÓN/INV. DE REPOSICIÓN	7.000,00	80.000,00	87.000,00
231	619	ASIST. SOC/INV DE REP	18.000,00	8.000,00	36.000,00
163	131	LIMPIEZA/PERSONAL TEMPORAL	1	10.800,00	10.801,00
163	160	LIMPIEZA/CUOTAS SOCIALES	30.000,00	3.700,00	33.700,00
1522	780	CONSERVACIÓN /FAMILIAS	0	2.000,00	2.000,00
		TOTAL		530.500,00	733.288,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior y mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	REMANENTE DE TESORERÍA	513.510,00
4	5	0	SUBVENCIONES DE LAS CCAA	9.990,00
7	6	1	SUBVENCIONES DE DIPUTACIONES	7.000,00
			TOTAL INGRESOS	530.500,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche, a 24 de julio de 2026. El Alcalde: Ángel Cuesta Domínguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

2016

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ANEXO ESTADO RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1. Impuestos Directos.....	399.636,21.- €
Capítulo 2. Impuestos Indirectos.....	20.456,26.- €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	185.057,92.- €
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	126.924,18.- €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.....	3.098,37.- €
TOTAL INGRESOS (Capítulos 1 a 5).....	735.172,94.- €

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulo 1. Gastos de Personal.....	229.658,74.- €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	442.551,23.- €
Capítulo 3. Gastos financieros.....	400.- €
Capítulo 4. Transferencias corrientes.....	7.913.- €
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	25.868,97.- €
Capítulo 6. Inversiones reales.....	28.781.- €
Total Gastos (Capítulos 1 a 6).....	735.172,94.- €



ANEXO DE PERSONAL

Funcionario	Secretario Interventor (interino) Arquitecto (interino. 16 h/semana)
Personal Laboral fijo	Peón de servicios múltiples
Personal laboral fijo	Auxiliar Administrativo (2)
Persona laboral temporal	Peón de servicios múltiples Plan de Empleo (2. Convocatoria 2026/2027) Auxiliar de ayuda a domicilio (2)
Total	10

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba a 24 de julio de 2026. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA BOLSA DE LA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCION

2017

Concluido el plazo de subsanación de instancias del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de Huertahernando, Saelices de la Sal, Sotodosos y Hortezenia de Océn, y teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas, de conformidad con las bases aprobadas, por Resolución de la Presidencia de la agrupación, y en uso de sus atribuciones legales, el S. Alcalde de Huertahernando, por Decreto de 23 de julio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

I. ADMITIDOS:

Número	Apellidos y nombre
1	Hernansaiz Ballesteros, José Luis
2	Moratilla del Río, Andrea
3	Lucía Marchamalo, Noelia
4	Salas García, Fernando
5	Sánchez Sánchez, Ángel
6	Villalba Lechuga, Melchor
7	Blas Gamo, Alba
8	Martín García, Antonio María
9	Tamayo Moreno, Rocío
10	Vela Alada, Andrea
11	Ortiz Larriba, María del Pilar
12	Sanz Ranz, Verónica
13	García Fernández, Alonso
14	Saura Saura, Francisco Javier



15	Millano García, Mario
16	Muñoz García, Eva María
17	Velasco Espinosa, Alberto
18	González Tarriza, Saúl
19	Armenteros Moreno, María Gloria
20	Alonso Villaverde, Arancha
21	Ranilla Labrador, Ana
22	Bris Calvo, Inmaculada Concepción
23	Martínez Parilla, Inmaculada Azucena
24	Muriel González, Catalina
25	Valles de la Fuente, María Esther
26	Zapata Simón, Aurelio

II. EXCLUIDOS:

Número	Apellidos y nombre	Motivo
1	Ruiz Teruel, Jesús Alberto	A
2	Solano Tabernero, Rocío	C

A: Falta de firma de la instancia. B: No aporta el título. C: Fuera de plazo.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

TERCERO. Determinar el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba práctica de la Fase de oposición:

Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, ubicado en la Calle Atienza, nº 4.

Fecha: 5 de agosto de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba práctica y en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Huertahernando, cabecera de la Agrupación.

En Huertahernando, a 23 de julio de 2026. El Alcalde, Juan Carlos Guerrero Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026**2018**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	110.650,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	101.030,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	12.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	114.800,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		338.680,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	122.200,00 €
2	Impuestos Indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	56.440,00 €
4	Transferencias Corrientes	81.210,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.870,00 €



6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	61.960,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		338.680,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2026

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	N.º puestos	Grupo	Nivel	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	28	En Agrupación

B. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º puestos
Auxiliar Administrativo	1
Peón Servicios Múltiples	1

C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º puestos
Peón (Plan de Empleo)	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mohernando, a 21 de julio de 2026.- El Alcalde.- Fdo. Iván González Calvo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NÚM. 1, Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 1, FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA**2019**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 275/2026, de concesión de Créditos Extraordinarios n.º 01/2026 y Suplementos de crédito n.º 01/2026 por importe que se detalla, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2026, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Créditos Extraordinarios n.º 01/2026:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	224.807,44
7	Transferencias de capital	132.123,39

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	356.930,83

2. Suplementos de crédito n.º 01/2026

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	538,00
6	Inversiones reales	5.184,85

Ingresos que financian las modificaciones:



Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	5.722,85

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en el B.O.P.

En Mondéjar, a 24 de julio de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA BOLSA DE LA PLAZA DE SECRETARIA INTERVENCION

2020

Concluido el plazo de subsanación de instancias del proceso selectivo de personal funcionario interino para cubrir la plaza de Secretaría Intervención de la agrupación de Villanueva de Alcorón y El Olivar, y teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas, de conformidad con las bases aprobadas, por Resolución de la Presidencia de la agrupación, y en uso de sus atribuciones legales, el Sr. Alcalde de Villanueva de Alcorón, por Decreto de 24 de julio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

I. ADMITIDOS:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	ALONSO	VILLAVERDE	ARANCHA
2	BLAS	GAMO	ALBA
3	BRIS	CALVO	INMACULADA CONCEPCION
4	GARCÍA	FERNÁNDEZ	ALONSO
5	GONZÁLEZ	PÉREZ	DIANA
6	LUCÍA	MARCHAMALO	NOELIA
7	MARTÍN	GARCÍA	ANTONIO MARIA
8	MILLANO	GARCÍA	MARIO
9	MURIEL	GONZÁLEZ	CATALINA
10	RANILLA	LABRADOR	ANA
11	RUIZ	TERUEL	JESÚS ALBERTO
12	SALAS	GARCÍA	FERNANDO
13	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ANGEL
14	SANZ	RANZ	VERÓNICA



15	SAURA	SAURA	FRANCISCO JAVIER
16	SOLANO	TABERNERO	ROCÍO
17	TAMAYO	MORENO	ROCÍO
18	VALLES	DE LA FUENTE	MARÍA ESTHER
19	VELASCO	ESPINOSA	ALBERTO
20	ZAPATA	SIMON	AURELIO

II. EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

TERCERO. Determinar el lugar, la fecha y la hora de realización de la prueba práctica de la Fase de oposición:

Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, ubicado en la Calle Atienza, nº 4.

Fecha: 5 de agosto de 2026.

Hora: 10:00 horas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba práctica y en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Villanueva de Alcorón, cabecera de la Agrupación.

En Villanueva de Alcorón, a 24 de julio de 2026. El Alcalde, Ángel Faustino Martínez Ramírez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO SECRETARIA-INTERVENCION

2021

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 203 de fecha 24/07/2026 las bases y la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de personal funcionario interino de puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Yebra, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES REGULADORAS DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DEL PUESTO SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YEBRA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una Bolsa de candidatos para ocupar, con carácter interino, el puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Yebra(Guadalajara), cuando no sea posible su cobertura por un funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
 - Denominación: Secretaria-intervención.
 - Régimen Jurídico: Funcionario Interino (Artículo 53 del Real Decreto 128/2018).
 - Escala: Puesto Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.
 - Grupo de clasificación profesional: Grupo: A1. Nivel (complemento de destino): 26.
 - Funciones: Al puesto de trabajo le corresponden las funciones que se recogen en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SEGUNDA.- REQUISITOS

- 1.- Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los



siguientes requisitos:

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- d. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- a. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán presentar instancia, conforme al Anexo I "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR, CON CARÁCTER INTERINO, EL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE YEBRA (GUADALAJARA)".



b. La solicitud de participación se presentará exclusivamente por vía electrónica, mediante instancia general de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://yebra.sedelectronica.es> , en la que debe incluirse necesariamente, lo siguiente:

1. Anexo I – Solicitud de admisión, adjuntándose con ella el DNI, Titulación Académica que de acceso A1, y certificado de todos y cada uno de los méritos alegados.
2. Anexo II – Declaración Responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
3. Anexo III - Hoja de Auto baremación de méritos, en base a los méritos acreditados y aportados.

La solicitud de participación irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebra (<https://yebra.sedelectronica.es>, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.- A la solicitud de participación (ANEXO I) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Acreditación de todos y cada uno de los méritos alegados.
- ANEXO II Declaración Responsable de capacidad funcional y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni estar inhabilitado.
- ANEXO III (auto baremo) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecida en la Bases.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia, entendiéndose por tales aquellos que no se hayan incluido en la auto baremación, ni cuyos documentos acreditativos se hayan relacionado en la solicitud. No se tendrán en cuenta ni será subsanable la aportación de ningún documento referido a mérito no haya sido aportado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 LPACAP.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante



resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebra otorgando un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Terminado el plazo de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Resolución de Alcaldía, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebra.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, designados por la Alcaldía-Presidencia. Del mismo modo, uno de los tres vocales corresponderá a personal perteneciente a la Junta de Castilla La Mancha (de acuerdo a lo establecido en el artículo 4f del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio).

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado, y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- La selección se realizará a través del sistema de concurso de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 100 puntos:

- A. Experiencia profesional, hasta un máximo de 70 puntos, en los siguientes términos:
 - a. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional,



subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de Castilla-La Mancha, virtud de nombramiento interino conferido al efecto: 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta la puntuación máxima establecida.

- b. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en municipios de otra Comunidad Autónoma, virtud de nombramiento interino conferido al efecto: 0,3 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 50 puntos.

La experiencia profesional podrá acreditarse mediante aportación de certificación de servicios profesionales expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la resolución por la que se efectúe el nombramiento de funcionario interino acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B. Formación y méritos académicos, hasta un máximo de 20 puntos en los siguientes términos:

- a. Cursos de formación, hasta un máximo de 20 puntos: Se valorarán la participación en cursos de formación de una duración superior a 10 horas, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, así como, otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, convocados, impartidos u homologados Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Curso de hasta 24 horas: 1 punto por curso. Máximo 10 puntos.
 - Curso de entre 25 y 100 horas: 2 puntos por curso. Máximo 15 puntos.
 - Curso de más de 100 horas: 4 puntos por curso. Máximo 8 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

C. Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 10 puntos, en los siguientes términos:

- a. Por la superación completa de cualquier proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo realizadas por la Viceconsejería de Administración local de la Junta de Castilla La Mancha para la cobertura interina del puesto de Secretaria-Intervención: hasta 10 puntos
 - i. Proceso selectivo mediante oposición: 10 puntos
 - ii. Proceso selectivo mediante concurso: 4 puntos
- b. Por cada ejercicio aprobado para ingreso en la Subescala de Secretaria-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 1 punto por ejercicio, hasta un



máximo de 4 puntos.

- c. Por superación completa proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo, de otra Comunidad Autónoma: 3 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el proceso selectivo, ejercicios superados y la fecha de su celebración.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días naturales a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

2.- Los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos tras la suma de los tres apartados (A+B+C), quedarán excluidos del proceso de selección y no podrán formar parte de la bolsa de candidatos a ser propuestos como funcionarios interinos para ocupar el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Yebra.

SÉPTIMA.- RESULTADOS PROVISIONALES

Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebra.

En el plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas en su caso las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde-Presidente propuesta de constitución de la bolsa de aspirantes a ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Secretaria-Intervención en los casos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones del conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Experiencia profesional en puestos de Secretaria-Intervención en municipios de Castilla- la Mancha sobre los demás y subsidiariamente en este Ayuntamiento de Yebra. Si aplicando este criterio,



continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Superación de pruebas selectivas. Si aún persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Cursos de formación y perfeccionamiento. Si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se dará preferencia al que antes haya presentado su instancia mediante la sede electrónica de Yebra.

NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A

1. En caso de que fuera necesario proponer a la Junta de Castilla La Mancha el nombramiento de un funcionario interino, se requerirá a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a la persona que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, proceda a aceptar o renunciar a la propuesta de nombramiento ante la Secretaría General de Administración Local y Función Pública de la Junta de Castilla La Mancha, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Así mismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

En caso de aceptación de la propuesta de nombramiento, la persona candidata deberá aportar en el plazo concedido los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presenta la documentación requerida quedará sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Así mismo, si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, su turno pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará la colocación de la persona renunciante en la última posición de la relación de candidatos/as. No se considerarán renunciaciones las motivadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Por mantener relación pública laboral o estatutaria en vigor.
- Por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

Recibido el nombramiento, la persona interesada procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días naturales, salvo que la resolución de nombramiento establezca otro distinto.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por la Secretaría General de Administración Local supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la relación de personas candidatas, salvo causa justificada.



En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, conservará en la relación de candidatos/as la posición que tenía a la fecha de su nombramiento. No obstante, en el caso de que el funcionario interino cese por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cese en un plazo inferior a un mes, se entenderá que el funcionario interino que venía desempeñando las funciones es nuevamente propuesto.

La inclusión en la presente relación de personas candidatas no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en las presentes Bases.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebra.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de norma reguladora de esta convocatoria.
2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DE LA BOLSA

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que obtenga la puntuación mínima establecida, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva, o expresamente se derogue.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Yebra, a 24 de julio de 2026. El Alcade .- Juan Pedro Sánchez Yebra.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YEBRA (GUADALAJARA).

D/Dª....., con D.N.I. n.º..... y domicilio en el municipio decalle....., n.º....., y teléfono..... correo electrónico..... (a efectos de notificaciones)

EXPONE:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado concurso para la formación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir las necesidades de provisión, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Yebra, cuando no sea posibles su cobertura por funcionario de carrera, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO. - Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. - Que a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Declaración responsable de estar legalmente habilitado y capacitado, y de cumplir los requisitos establecidos en las bases de convocatoria (ANEXO II)
- Hoja de Auto baremación (ANEXO III)
- Documentación acreditativa de los méritos.
 - Experiencia Profesional: Certificado servicios prestados
 - Formación: Títulos o Diplomas emitidos
 - Superación pruebas selectivas: Certificación Administración convocante

Por todo ello,

SOLICITA que se admita esta solicitud para su inclusión en el proceso selectivo convocado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En a de..... De 2026

Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª.....con D.N.I./N.I.E./,
pasaporte número....., nacido el día con
nacionalidad....., y domicilio en [calle, avda. pza...;
número; piso; puerta, etc.]
.....
municipio.....
provincia....., código postal....., teléfono
móvil y correo electrónico
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas señaladas en las bases que han de regir la convocatoria de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara nº, de fecha, que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no padezco enfermedad, defecto físico o limitación psíquica, que me impida el desempeño de las funciones que se asignan al puesto de trabajo, o sea incompatible.
- Poseer la titulación exigida.
- Que no padezco enfermedad, defecto físico o limitación psíquica, que me impida el desempeño de las funciones que se asignan al puesto de trabajo, o sea incompatible.

Ena dede 2026.

Fdo.

SR/. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBRA



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante la firma de este documento consienten ustedes tanto en la recogida de dichos datos, como en el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines y efectos del procedimiento administrativo que corresponda, todo ello sin perjuicio que usted pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación oposición en cualquier momento.



ANEXO III

HOJA AUTO BAREMACIÓN

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR CON CARÁCTER INTERINO EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YEBRA (GUADALAJARA).

D/Dña., con D.N.I. núm..... con domicilio en.....nº teléfono..... y correo electrónico.....

A - EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos)		
SERVICIOS PRESTADOS	MESES	PUNTUACIÓN
Secretaría-Intervención (Castilla-La Mancha)		
Secretaría-Intervención (Otras CC.AA.)		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		
B - FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS (Máximo 20 puntos)		
RELACIÓN CURSOS	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
Cursos hasta 24 horas (1 pt / curso)		
1-		
2-		
3-		
4-		
5-		
...		
Cursos de 25 a 100 horas (2 pts / curso)		
1-		
2-		
3-		
4-		



...		
Cursos de más de 100 horas (4 pts / curso)		
1-		
2-		
TOTAL FORMACIÓN		
C -SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS (Máximo 10 puntos)		
PROCESOS SELECTIVOS/EXAMENES	DATOS EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Bolsa CLM mediante Oposición (10 pts)		
Bolsa CLM mediante Concurso (4 pts)		
Ejercicios aprobados FHN (1 pt / ej.)		
1-		
2-		
3-		
4-		
Bolsa completa otra CC.AA. (3 pts)		
TOTAL SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS		
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C)		

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B+C):

En a de..... de 2026

Fdo:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Yebra, a 24 de julio de 2026. El Alcalde .- D. Juan Pedro Sánchez Yebra